

ANEXO E - ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA MOISÉS DAVID MEZA
Coordinador - Equipo de Litigio Internacional
CCJ

29 de octubre de 2022

Entrevistadora: María Alejandra Escobar Cortázar

1. Datos generales del declarante

Soy Moisés David Meza, soy abogado, actualmente soy el coordinador del equipo de litigio internacional de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).

2. En el marco de esta labor ¿qué procesos ha acompañado su organización ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

La Comisión Colombiana de Juristas ha acompañado procesos históricos. Desde la primera decisión en el Sistema Interamericano del caso Caballero y Santana, así como, por ejemplo, el informe de fondo por la desaparición de Luis Fernando Lalinde, que fue también el primer informe de fondo que se expidió en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. A lo largo de estos años, se han acompañado varios casos: 19 Comerciantes, la Masacre de Pueblo Bello, Ángel Duque y recientemente el caso de Omeara Carrascal Vs. Colombia, que es el más reciente de la CCJ.

3. ¿También acompañan ustedes el caso Isaza Uribe Vs. Colombia?

Sí, pero ya no lo representamos; en su momento lo litigamos pero ya no ejercemos representación en ese caso.

4. Tras la notificación de una decisión de la Corte Interamericana ¿Considera que existe una ruta o procedimiento establecido para el cumplimiento de la decisión a nivel interno?

No, después de emitida cualquier decisión internacional el único mecanismo judicial que existe es la Ley 288 de 1996, que habla acerca del cumplimiento de las medidas de indemnización, que obviamente son medidas económicas, cuando las decisiones vienen de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. A parte de eso, no existe ningún mecanismo dispuesto por el Estado colombiano para el cumplimiento de una medida de reparación.

5. ¿Considera que las medidas de satisfacción son importantes?

Sí, definitivamente considero que son un aspecto esencial, sobre todo como lo concibe el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como medidas de indemnización, satisfacción, rehabilitación, restitución, garantías de no repetición; que creo que, por lo menos desde el Derecho Internacional de los Derechos

Humanos, sí ha impactado positivamente en lo que se concibe como esa frase de “reparación integral”.

6. ¿Cuál considera que es la importancia específica de las medidas de satisfacción?

Yo creo que también son esenciales. Justo hoy estaba hablando con una víctima de un caso y me hizo mención acerca de la irreparabilidad del daño, cómo es imposible que una grave violación de derechos humanos se repare; pero que ella concibe que existen ciertos métodos, ciertos medios, para - por así decirlo en palabras de ella - nivelar un poco ese daño. Yo creo que sin querer y sin conocerlo, ella precisamente se refería a eso, a esas medidas de satisfacción.

7. Considera que en los casos que su organización ha acompañado hubo un cumplimiento oportuno de las medidas de satisfacción ordenadas por la Corte?

No, lastimosamente no. Por poner el ejemplo, en el caso 19 Comerciantes tuvieron que pasar alrededor de 9 años para poder cumplir la medida relacionada con un monumento que evocaba la memoria de los 19 Comerciantes. Por ejemplo, en la masacre de Pueblo Bello, cuya sentencia es de 2006, al día de hoy no cuenta con monumento. Son bastantes años de mora por parte del Estado para el cumplimiento de medidas. Lastimosamente, esa es la realidad.

8. ¿Podría mencionar qué elementos considera que llevaron a este incumplimiento o este cumplimiento tardío de las medidas?

Yo, precisamente, creo que tiene que ver con lo que me preguntaba ahora, y es el tema de que no existe un protocolo, no existe una obligación legal o, por lo menos, una metodología al interior del Estado colombiano. Constantemente, nos vemos, gobierno tras gobierno inmersos en discusiones que no van a ningún lado. A veces uno da vueltas y vueltas en el mismo punto, y es acerca de la obligación internacional del Estado de cumplir con estas órdenes y estas recomendaciones que se dan en el marco del Sistema Interamericano. Personalmente, ahorita y desde que estoy litigando estos casos he tenido una discusión con diferentes entidades del Estado de cómo la normativa interna se tiene que adecuar a estas obligaciones internacionales, pero al día de hoy incluso con el actual gobierno, no se ha concebido de esa forma y eso pues sin duda atrasa el cumplimiento y hace que tengamos que recurrir a otras acciones, a labores de incidencia, a constantemente estar actualizando con nuevos funcionarios qué es lo que ha sucedido con las medidas. Yo creo que eso atrasa definitivamente el cumplimiento al punto de hacerlo nugatorio, porque uno cómo puede concebir una satisfacción de un derecho después de tantos años. Por ejemplo, en las Masacres de 19 Comerciantes y de Pueblo Bello, ya nos toca ahora entendernos con los hijos de los peticionarios originales y eso qué sentido de reparación puede tener.

9. ¿Podría por favor comentar cómo fue el proceso desde la decisión de 2004 en 19 Comerciantes hasta el momento en que por fin se entregó el Monumento establecido?

Han pasado muchos años, pero de lo que conozco es que la medida relacionada con el monumento tuvo una concertación inicial apenas fue proferida la sentencia por parte de la Corte Interamericana. Junto con los familiares, CEJIL y la CCJ logramos acordar los aspectos relacionados con el monumento en sí: el material, el diseño, las dimensiones, e incluso el lugar donde sería erigido este monumento. Lastimosamente, el monumento ya realizado duró muchos años guardado en un estamento militar sin ningún tipo de avance y sin ningún tipo de voluntad precisamente de ponerlo en el lugar donde querían los familiares.

Tuvimos que recurrir a una acción de tutela para el cumplimiento de esta orden internacional. En este caso llegó la tutela a la Corte Constitucional y la Corte Constitucional nos dio la razón en el sentido de que las obligaciones que se desprenden de esta orden dada por la Corte Interamericana son de estricto cumplimiento y hacen parte del ordenamiento interno colombiano y dio unas ordenes muy específicas que después de casi 10 años, se logró que el monumento hoy en día fuese colocado en el Parque de los Niños de Bucaramanga, con un acto de entrega y un acto de reivindicación.

Pero hoy en día inclusive siguen existiendo muchas dificultades a pesar de la colocación del monumento porque constantemente se tienen que estar dirigiendo oficios y requerimientos a la Alcaldía de Bucaramanga debido a que la conservación del monumento también es un aspecto esencial de esta medida. Por poner el ejemplo, cada año en la conmemoración de la masacre los familiares hacen una misa en la iglesia donde queda este parque y ellos constantemente hacen por así decirlo una peregrinación al monumento y están muy pendientes de que el monumento sea conservado y a veces dependiendo obviamente de la autoridad local, dependiendo inclusive del funcionario que esté encargado de esto pues tiene como una buena conservación, limpieza, está muy pendiente del monumento pero pues hay años en que también hay un descuido total por parte del monumento.

Entonces digamos que se logró finalmente la consecución del monumento pero hoy en día inclusive siguen existiendo acciones incumplidas en temas de conservación que le dan a entender a uno cómo también el efecto de los monumentos y de ese tipo de medidas de satisfacción. De cómo no es una acción puntual sino que ojalá eso tuviese unas acciones, un sentido un poco más allá del material en sí mismo, del monumento como objeto, sino también como sentido, cómo impacta en la sociedad, cómo impacta en las políticas públicas donde se está haciendo, cómo impacta en los familiares. De cómo por ejemplo, la importancia de que éste sea un lugar de encuentro por lo menos una vez al año. Entonces ha sido un trasegar largo que inclusive se mantiene hasta el día de hoy.

10. ¿Hay una relación en la manera en que se ordenan las medidas de satisfacción y la manera como se puede construir memoria histórica por ejemplo en un país como Colombia?

Sí, definitivamente creo que las medidas de satisfacción impactan en la construcción de la memoria de un país tan violento y con tantos hechos tan graves como Colombia. Pero creo que, por lo menos en estos momentos, sí necesitamos dar un paso adelante, un paso que ojalá la jurisprudencia de la Corte Interamericana lo dé en el sentido de lo que decía ahorita y es el propósito de la medida, de cómo va a impactar en la memoria más allá de dejar la placa, dejar el monumento, hacer un acto de reconocimiento de responsabilidad. Eso creo que es deuda al interior del Sistema Interamericano en términos de memoria y verdad, y obviamente de justicia considero yo, cómo se van a concebir esas medidas de hoy en adelante.

11. Usted mencionaba hace un momento que hasta ahora no hay un monumento en el caso de la masacre de Pueblo Bello ¿puede comentarnos qué elementos han llevado a que hasta ahora no exista este monumento o que no haya sido posible implementar o dar cumplimiento a una medida tras 16 años de la orden?

Hay muchos elementos alrededor de este incumplimiento por parte del Estado. Por ejemplo uno de ellos es el punto geográfico donde se pretende la edificación del monumento que es en el corregimiento de Pueblo Bello, inicialmente las discusiones con el Estado se centraron obviamente en cómo sería el Monumento, de qué forma iba a ser edificado y creo que ahí de forma muy inteligente los familiares y el Comité de Familiares de Pueblo Bello tuvo una apuesta muy importante - y creo que muy adelantada al momento - y es precisamente que el monumento también sirva como un espacio para la comunidad. Esa idea o esa intención que tenían los familiares de Pueblo Bello hizo que se atrasara precisamente la concertación de cómo sería el monumento, entonces se habló mucho de que quién lo debería hacer, qué características debería tener y, lastimosamente, durante muchos años nos centramos en estos aspectos. Llegamos finalmente a un consenso donde un artista aprobado por los familiares y con el aval del Estado pudiese hacer un proyecto de monumento con obviamente las intenciones e ideas de los familiares, así como de nosotros los representantes, se cuenta con un proyecto actualmente de cómo se debe hacer el monumento, en qué parte del corregimiento se debería hacer.

Pero entramos en la segunda dificultad y es el tema del espacio. Entonces debido a las dimensiones, a las intenciones del espacio, también fue una discusión muy larga lograr con la autoridad local, la alcaldía de Turbo, este espacio. Finalmente, se logra el espacio, un espacio cedido por la Alcaldía de Turbo para la edificación del monumento, a cargo del Ministerio de Cultura y en problemas como lo menciono ahorita, en problemas de documentación, de trámites y de todos esos procedimientos jurídicos necesarios para la solicitud del presupuesto y todos esos aspectos de permisos y demás atrasó tanto, el inicio del monumento que nos

encontramos hoy en día con una tercera dificultad, y es que este terreno donado, por así decirlo, cedido por parte de la Alcaldía de Turbo, pues ha sido objeto de ocupación por parte de personas también desplazadas forzosamente por la violencia, o inclusive por violencias económicas; personas que por falta de recursos llegaron a este espacio y cada vez más se ha perdido terreno para la edificación del monumento, y el paso de este tiempo, de todos estos años que han pasado desde la orden de la sentencia, ha ocasionado que los propósitos y las intenciones del monumento se vayan perdiendo. Entonces hoy también nos encontramos con una nueva dificultad y es el tema de volver otra vez a los compromisos y a las ideas originales de cómo se concebiría el monumento. Y estamos hoy en día discutiendo eso, de cómo debería ser, qué intención debería tener, nuevamente regresando a discusiones que dimos hace diez años o más, y eso sin duda ha atrasado la materialización del monumento.

12. Respeto de otro tipo de medidas, por ejemplo, los actos de reconocimiento ¿ustedes consideran que hay algunas dificultades específicas para el cumplimiento de éstos?

Sí, yo personalmente tengo la experiencia de nuestra última sentencia del caso Omeara, lastimosamente sí, todo se resume a lo que mencionaba con Pueblo Bello y es la intención, el sentido del acto y el sentido del acto solo puede venir de la intención y del carácter que le quieran dar los familiares. Y en su momento los familiares de este caso quisieron darle un carácter con ciertas características muy particulares, digamos que nada exageradas y nada específicas, pero mínimas desde el punto de vista familiar. Por ejemplo, que el acto pueda ser compartido como familia, más allá de las personas que fueron reconocidas como víctimas dentro de la sentencia. Entonces, como que el tema de volver el acto familiar fue una imposibilidad para el Estado, según sus palabras, de poder realizar el acto. Esta falta de comprensión de lo que requiere un acto de reconocimiento, que para los familiares era tan importante un acto familiar, pues no fue reconocido así por parte del Estado. Y hoy en día pues tampoco hemos podido llegar a unos mínimos y que son la verdad de forma, de trámite, de cosas que se pueden resolver fácilmente, pero que una vez más las autoridades insisten en no querer reconocerlo porque la ley no les permite, porque según los funcionarios, consideran que si reconocen algo, digamos más allá de la sentencia, pero ese más allá entre comillas, estarían prevaricado, estarían incurriendo en faltas disciplinarias.

Entonces, esa falta de entendimiento de estas órdenes y el sentido reparador, pues ha imposibilitado la concreción del acto de reconocimiento. Entonces, claro, sin duda, si no se hace con ese sentido y con los requerimientos de los familiares, pues el acto de reconocimiento no queda en nada. Llegó un momento en que nos estaban proponiendo de realizar el acto por medios virtuales. Claro eso podría ser muy respetable para los familiares y las personas que así lo quisieran, pero estas familias no lo concebían de esa forma y eso quedó ahí, eso quedó ahí como en el aire y no se ha podido avanzar y pues ya vamos para cuatro años, justo este mes se cumplen cuatro años de la sentencia y bueno, se atravesó pandemia y eso hay

que reconocerlo, pero no se ha avanzado en un acto de reconocimiento, y por lo menos desde la posición de la CCJ es que no se debería avanzar en hasta que no hayan estos mínimos.

13. Y respecto de otras medidas, por ejemplo en publicaciones ¿Ustedes se han topado con algunas dificultades?

Sí, total, dificultades también de trámite y desde el punto de vista bobas por así decirlo. En el caso de Omeara la orden era muy sencilla, era la publicación para la difusión de la de la decisión y de la declaratoria de responsabilidad del Estado en un periódico de alta circulación en el país. Cuando nos sentamos con las autoridades estatales, lo único que pedimos es que ojalá fuese informado con tiempo a la representación de tal forma que pudiésemos informarlo y que los familiares estuviesen pendientes y que ojalá contara pues con una difusión, con una publicidad suficiente, que tuviese ese efecto, que tuviese el efecto reparador de dar a conocer la decisión. Lastimosamente, el Estado lo que hizo fue avisar un día antes, unas horas antes de la publicación del periódico y la publicación del resumen de la sentencia se hizo en una sección del periódico que nada tenía que ver con los hechos de una, una sección de ciencia y tecnología, lo cual obviamente indignó a los familiares porque consideraron que no sólo no les daba el respeto y la importancia suficiente a lo que ellos consideraban era su caso, sino pues que nada tenía que ver con los hechos, digamos esa sección. Nosotros fuimos a la Corte Interamericana con estas quejas, alegando precisamente esa falta de publicidad, de esa falta de aspecto reparador y la Corte Interamericana nos dio la razón, a través de una resolución de supervisión donde le ordenan al Estado volver a hacer la publicación de la sentencia conforme por requerimientos mínimos, que pues que no eran nada del otro mundo, pero que quién sabe por qué desde el punto de vista interno del Estado lo hicieron así y ahorita estamos nuevamente en un espacio de concertación y diálogo con el Estado para poder sacar nuevamente la publicación.

14. ¿Ustedes consideran que existen falencias en el proceso de supervisión de las medidas ordenadas por la Corte? Puede ser en cuanto a tiempo, periodicidad, atención de las solicitudes o consideraciones de las víctimas y sus representantes, entre otras.

Sí, definitivamente, yo creo que por lo menos desde el punto de vista personal y de lo que he podido trabajar, definitivamente el tiempo juega un rol muy importante porque las decisiones de la Corte Interamericana en términos de supervisión se toman mucho tiempo. Yo personalmente considero que este tema de la publicación salió porque era un tema digamos medianamente fácil de atender por parte de la Corte Interamericana, pero sí le hemos requerido varias veces a la Corte que se pronuncie de otros aspectos y lastimosamente se demora mucho, a veces no lo hace y a veces no lo hace con la periodicidad que necesitamos. Inclusive, nosotros hemos propuesto que sea la Corte Interamericana ese órgano decisorio, en el sentido de que si el Estado tiene una posición respecto a cómo se implementar una medida y nosotros tenemos otra y sabemos que ya no vamos a

avanzar en eso, pues esperamos que la Corte tome una determinación y no sólo dote de efectos y de exigibilidad a los representantes y a las víctimas, pero también que dote de elementos jurídicos y de decisiones un poco más específicas que las dadas en la sentencia, en el sentido de cómo poder avanzar en una medida precisamente para destrabar esas esas posiciones diferentes entre peticionarios y Estado. Pero no lo hace. Y si lo hace, lo hace ya digamos pasado mucho tiempo y cuando lo hace no le hace un seguimiento a lo que ha dicho. Entonces digamos, y en este rol activo de desde esa función de supervisión por parte de la Corte Interamericana para las diferentes medidas y las diferentes órdenes que emite en sus sentencias, yo creo que quedamos a manos de una política que no existe, por lo menos en Colombia, para el cumplimiento de las de las órdenes y en ese sentido, por eso sucede lo que sucede y es que pasan años y años y años sin que se cumplan las medidas.

15. ¿Ustedes consideran que la Corte ha tomado en cuenta sus observaciones y las de las víctimas al momento de dar por concluido el proceso de supervisión respecto de alguna medida?

Bueno, pues a mí personalmente no me ha tocado, lastimosamente, ver por cumplido una medida particular de satisfacción. Entonces, pues yo personalmente no conozco si una vez que se ha declarado como cumplido una buena medida nos tomen en cuenta o no. Yo la experiencia que tengo, por lo menos en el tema de la publicación que mencionaba de Omeara nos dieron la razón y nos tuvieron en cuenta respecto a que la medida no pueda ser cerrada o cumplida, como lo solicitó el Estado. Y bueno, digamos que ahí la corte nos escuchó pero definitivamente así la Corte no declare cumplida una medida sí, muchas veces nos hemos visto no escuchados, básicamente esa es la idea, digamos. No vemos que haya una correspondencia entre la solicitud que se haga y lo que ordena la Corte en el trámite del cumplimiento de la medida. Y eso, pues como lo mencionaba ahorita, nos deja sin dientes, nos deja sin la posibilidad de seguir avanzando y nos deja a la merced de tener que conciliar y de concertar cosas que no quisiéramos concertar, que quisiéramos que tuviesen ese efecto reparador desde el punto de vista de las víctimas, de sus expectativas, de lo que conciben puede ser una medida lo suficientemente reparadora y cumpla con esos objetivos y quedamos pues en una, pues en una discusión un poco injusta, en el sentido de que ese tipo de cosas no deberían ser objeto de conciliar, de tranzar, de concertar. Entendemos que obviamente debe ser así, pero hay aspectos que la Corte sí debería resolver y debería darle un trato definitivo y decir esto se debe hacer así desde el punto de vista de las víctimas, de enfoque de derechos humanos, a favor de las víctimas y de las acciones reparadoras. Y yo sí creo que pues le hace falta un rol un poco más activo para el cumplimiento de esas medidas.